



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 044-2017-MPC**

Cañete, 28 de marzo del 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2017, sobre aceptación de donación de la suma de S/. 30.000.00 Soles, mediante Cheque de Gerencia N° 116471145, emitido por el Banco de Crédito del Perú, otorgado por la Empresa TISSUE DEL PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en beneficio de los damnificados por los huaicos que se vienen suscitando en la provincia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estipula que entre las atribuciones del concejo municipal, están las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo, el Art. 56°, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional";

Que, conforme al numeral 7) del Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, a la deliberación del Pleno de Concejo, con la finalidad de favorecer a la población damnificada por los desastres naturales (huaicos), que se viene dando en diferentes lugares de la provincia de Cañete;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 20 de marzo del 2017, el Gerente de Planta de Productos TISSUE DEL PERÚ S.A., hace entrega en calidad de donación la suma de S/. 30,000.00 Soles, con el objetivo de emplear los fondos para atender las necesidades de los damnificados por los desbordes de ríos y huaicos suscitados durante la semana del 13 al 19 de marzo del presente año y que afectaron a los ciudadanos de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2017-GAJ-MPC de fecha 22 de marzo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es atribución del Cocejo Municipal aprobar la aceptación de donación otorgada por la Empresa TISSUE DEL PERÚ S.A.C. a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de atender las necesidades de los damnificados por los desbordes de ríos y huaicos suscitados en el distrito de San Vicente de Cañete;

...///

